



**Ayuntamiento de  
Carboneras**

**Minuta del ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Carboneras, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales que seguidamente se relacionan, a fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

**\*\*\* Por el GICAR:**

**D. SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (Alcalde).  
D. FELIPE CAYUELA HERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES RUIZ VENZAL.  
D. PEDRO JOSÉ VENZAL PEREZ.  
D<sup>a</sup> ANA MARIA MORENO FERNANDEZ.**

**\*\*\* Por el P.P.:**

**D. SALVADOR ALARCÓN VICENTE.  
D. PASCUAL DÍAZ HERNANDEZ.**

**\*\*\* Por el PSOE:**

**D. JOSÉ LUIS AMERIGO FERNÁNDEZ.  
D. MATEO JAVIER HERNANDEZ TRISTAN.  
D<sup>a</sup> ISABEL GALERA FERNANDEZ.  
D. RAMON SOTO CARRILLO.  
D<sup>a</sup> JOSEFA CRUZ ORTA.  
D<sup>a</sup> VANESA FUENTES LOZANO**

**AUSENTES: Ninguno.**

**Secretario: D. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.**

Existiendo el quórum necesario para la celebración del Pleno, en primera convocatoria, a que se refiere el art. 90 del R.O.F., el Sr. Alcalde abre la sesión, declarada pública, y se pasan a exponer los siguientes asuntos con arreglo al **orden del día** previsto:

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES DE FECHA 15 y 29 de enero de 2016.**

**PUNTO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.**



Ayuntamiento de  
Carboneras

### **PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

---0-0-0---

#### **PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES DE FECHA 15 y 29 de enero de 2016.**

El Sr. Presidente pregunta a los Señores Concejales si tienen alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones anteriores, no produciéndose ninguna intervención.

Se someten a votación las citadas actas, con el siguiente resultado:

**Acta de la sesión celebrada el día 15 de enero de 2016:** es aprobada por mayoría absoluta, con siete votos a favor, correspondientes a los cinco miembros del GICAR y a los dos Concejales del P.P. y los votos en contra de los seis Concejales presentes del grupo PSOE.

**Acta de la sesión celebrada el día 29 de enero de 2016:** es aprobada por mayoría absoluta, con siete votos a favor, correspondientes a los cinco miembros del GICAR y a los dos Concejales del P.P. y los votos en contra de los seis Concejales presentes del grupo PSOE.

#### **PUNTO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.**

Procede la Secretaría, a petición del Alcalde, a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal celebrada el día 16 de febrero de 2016, cuyo texto se reproduce:

<< Visto el expediente tramitado al efecto, visto el escrito de alegaciones presentado por el grupo PSOE y visto el Informe-Propuesta, de fecha 12 de febrero de 2016, elaborado conjuntamente por la Secretaría y la Intervención accidental de este Ayuntamiento, cuyo texto a continuación se reproduce:

“En relación al escrito presentado por el Grupo PSOE el 8 de febrero de 2016, por el que presenta alegaciones a los Presupuestos aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación para el ejercicio 2016, se informa lo siguiente:



## **ANTECEDENTES:**

1.- El Pleno de este Ayuntamiento, es Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de enero de 2016, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2016.

2.- El 21 de enero de 2016, se publicó en el B.O.P de Almería edicto sobre el acuerdo anterior, abriéndose así el plazo de información pública de QUINCE DÍAS hábiles para la presentación de alegaciones al Presupuesto.

3.- Dentro del plazo anterior, el 8 de febrero de 2016, se ha presentado escrito de alegaciones al Presupuesto 2016 por el Grupo municipal PSOE.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

**Primero.-** Es preciso tener en cuenta como primera premisa lo que sobre legitimación activa y causas legales para hacer reclamaciones al Presupuesto establece el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que reproducimos a continuación:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto. “



## Ayuntamiento de Carboneras

Este artículo es fundamental porque determina las posibilidades de impugnación o alegación de los Presupuestos en cuestión.

Como se va a examinar, ninguna de las alegaciones realizadas por el grupo PSOE se ajusta a estas causas tasadas por la Ley.

No obstante, se va a dar respuesta a todas ellas para fundamentar y **motivar la resolución de las citadas alegaciones.**

**Segundo.-** Con respecto a la alegación referente a la **nueva documentación entregada** en la Comisión Informativa de Hacienda que se celebró el día 12 de enero pasado, referente a la aprobación del Presupuesto que venía a sustituir a la anterior, no se puede afirmar que sea una maniobra con la que se haya incumplido la legalidad y con la que se haya faltado a la transparencia.

En efecto, una vez terminado el expediente de referencia se convoca la Comisión Informativa que debe dictaminar el mismo. A continuación, el expediente se pone a disposición del resto de miembros de la Corporación que no forman parte del equipo de gobierno para su examen y consulta. Hasta este punto, se ha cumplido con lo que, al respecto, establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre convocatoria de Comisiones informativas (artículo 138 en relación con el artículo 84).

Seguidamente, lo que ocurre es que el equipo de gobierno introduce modificaciones en el Presupuesto que se va a someter al dictamen de la Comisión. La nueva documentación, con los cambios a introducir, se ponen nuevamente a disposición de los demás grupos en el momento de la sesión, dejando que éstos conozcan las modificaciones que se pretenden introducir con respecto a la documentación inicial.

Este hecho es el que los alegantes consideran ilegal y que atenta contra la transparencia. Sin embargo, debe precisarse que la documentación que forma un expediente que se incluye en el orden del día de un órgano colegiado, no es inalterable. Esta alteración puede deberse a distintos motivos. Uno muy fácil de entender es la detección de errores, como es el caso que nos ocupa. Pero puede haber otros: cambios de criterio a lo largo del procedimiento de aprobación de un asunto. Incluso, el Reglamento de Organización ya mencionado, establece la posibilidad de que se presenten enmiendas (artículo 97) por cualquier miembro, que pueden fundamentarse en hechos, fundamentos e informaciones diferentes de los que sirvieron de base a la propuesta que se va a debatir en el órgano colegiado en cuestión, es decir, en la misma sesión que celebre el Pleno.

Si el propio Reglamento de Organización permite que se produzcan enmiendas a proposiciones o dictámenes, o lo que es lo mismo, que lo que se somete a dictamen o aprobación pueda cambiar en cuanto a su contenido, no puede



## Ayuntamiento de Carboneras

considerarse ilegal el hecho de que el equipo de gobierno cambie algunos aspectos del Presupuesto, y lo ponga en conocimiento del resto de grupos en el desarrollo de la sesión del órgano que esté conociendo del asunto.

Y tampoco se falta a la transparencia, porque en todo momento se ha puesto de manifiesto la documentación del expediente: la inicial, en el momento de la convocatoria, y la modificada, antes de tratar el asunto en la sesión de Pleno correspondiente.

En conclusión, como hemos ya adelantado, **el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que limita las causas por las que se puede reclamar contra los presupuestos, **no contempla entre ellas las modificaciones en la documentación que conforma el Presupuesto.**

**Tercero.-** En cuanto a lo indicado en la **alegación segunda**, se ha detectado un error aritmético en las cantidades consignadas en dicho Informe de Evaluación de Estabilidad Presupuestaria, en el punto 5º, siendo las cantidades correctas las que se detallan a continuación:

Ingresos	Créditos Iniciales	Ajuste -2%
Cap. 1	6.649.545,91	-132.990,91
Cap. 2	221.000,00	-4.420,00
Cap. 3	908.711,00	-18.174,22
<b>TOTAL</b>	<b>7.779.256,91</b>	<b>-155.585,13</b>

Lo que da lugar a un total de ajustes de **-191.645,13 euros**, resultando, por tanto, como consecuencia de ello el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	Importe en €uros.
Ingresos Capítulos 1 a 7	10.220.796,11
Gastos Capítulos 1 a 7	9.178.864,96
<b>Superávit no financiero</b>	<b>1.041.931,15</b>
<b>Total Ajustes</b>	<b>-191.645,13</b>
<b>Capacidad de Financiación</b>	<b>850.286,02</b>
	<b>Se cumple con el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>

Todo ello, no obstante, no varía sustancialmente lo indicado en el informe de Estabilidad que acompañaba al Presupuesto inicialmente aprobado, quedando



Ayuntamiento de  
Carboneras

suficientemente acreditado, a nuestro entender, el cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

De igual forma, **no nos encontramos ante una causa de las previstas en el art. 170.2 del TRLRHL**, por lo que, entendemos, debe procederse a su desestimación.

**Cuarto.-** La tercera alegación va referida a la falta de legalidad de distintos **gastos de personal referidos a retribuciones de la Corporación, gratificaciones y otras remuneraciones.**

Es preciso explicar, en primer lugar, que el estado de gastos del presupuesto incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de obligaciones. Y no se puede confundir la legalidad a la que se deben someter las obligaciones que sean exigibles para una entidad (por ejemplo un contrato administrativo) con la inclusión de créditos necesarios para atender las mismas en los presupuestos de dicha entidad.

Entendemos que ese es el motivo por el que el artículo 170.2 TRLHL limita las causas por las que se puede reclamar al presupuesto general, y no incluye entre ellas la legalidad o no de las obligaciones a cuyo cumplimiento se vea obligado, en este caso, el Ayuntamiento en cuestión.

Por lo expuesto, **no podemos considerar como ilegales, unos gastos (de personal) antes incluso de existir.** Vamos a analizar cada uno de ellos:

El primer crédito que se refiere en el escrito de alegaciones, es el relativo a las **retribuciones de los miembros de la Corporación**, que han decidido recuperar el importe equivalente a la paga extra que fue suprimida en 2012. Debe recordarse en este punto que, hasta 2013, no había límite cuantitativo a la hora de fijar las retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales siempre que se ajustasen a los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando se pone límite cuantitativo a estas retribuciones, siendo el único existente. Por tanto, no hay inconveniente en que la Corporación decida en la actualidad y voluntariamente, recuperar parte de lo que, en un momento anterior, decidió voluntariamente perder, por solidarizarse con los empleados municipales, para los que si era una exigencia legal, siempre y cuando no exceda del límite cuantitativo referido.



## Ayuntamiento de Carboneras

Los créditos que se contemplan en el Presupuesto para responder de **gratificaciones y retribuciones varias de personal laboral** que tengan lugar durante la vigencia del Presupuesto, tampoco pueden considerarse ilegales. Las últimas, porque responderán del cumplimiento de los distintos pagos al personal laboral que trabaje para este Ayuntamiento, contratado mediante cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral. Y Las gratificaciones, porque responden a lo que en el ámbito del Estatuto de los Trabajadores se refiere a “horas extraordinarias”, en este caso referidas a los empleado públicos, que se sujetan al estatuto funcional. En efecto, el término gratificaciones se recoge en la Ley 30/1984, (artículo 23,3 d), para todos los funcionarios públicos, de aplicación a los funcionarios locales por remisión del artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, (artículo 6) ya concretamente para los funcionarios locales.

Por lo motivos expuesto, debe desestimarse la alegación tercera.

**Quinto.-** En cuanto a lo indicado en la alegación cuarta del escrito del Grupo PSOE, el concepto de ingresos del Presupuesto de 2016, inicialmente aprobado, 550: **Concesiones Administrativas. Guardería**, contempla sólo la cantidad de 1,00 euro, debido a que, al desconocerse la cuantía total de la subvención que se recibe de la Junta de Andalucía, que es proporcional al importe de la factura presentada por la empresa, se ha optado por la figura de la Modificación Presupuestaria consistente en Generar Crédito en el Presupuesto conforme se reciben dichos importes. Lo que obedece al principio de prudencia a la hora de estimar los ingresos.

Por esta razón, es conforme a derecho los créditos reseñados, debiendo desestimarse la alegación presentada al respecto.

**Sexto.-** En cuanto a lo indicado en la alegación quinta, relativa a la **omisión de ingresos derivados de Concesiones administrativas y Tasas por aprovechamientos especiales del Dominio Público**, el Presupuesto de 2016, inicialmente aprobado, contempla los siguientes conceptos en el Presupuesto de Ingresos:

Concepto	Descripción	Importe €
33900	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	25.000,00
55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS APROVECHAMIENTO DE CANTERAS	360.000,00



Ayuntamiento de  
Carboneras

Por tanto, no es correcta la alegación presentada al respecto, por lo que debe seguir el mismo camino de las anteriores y ser desestimada.

**Séptimo.-** Con respecto a la alegación sexta referida a las **variaciones en la plantilla de personal** y, para no ser reiterativos, es preciso referirse a lo ya dicho en el fundamento segundo de este informe sobre modificaciones en los documentos que forman el Presupuesto y las causas de reclamación a los Presupuestos.

Debe, por tanto, desestimarse la alegación presentada.

**Octavo.-** La alegación séptima sobre la **inclusión de crédito para el transporte escolar** de un colegio, es una recomendación o sugerencia más que una alegación, cuya oportunidad de inclusión o no en el Presupuesto corresponde valorar al Alcalde, órgano al que corresponde su formación (artículo 168 TRLHL). El hecho de que al final se proceda o no a su inclusión no determina la nulidad de los Presupuestos.

**Noveno.-** Finalmente, debe decirse, que **no se aprecia que concurra causa alguna de nulidad absoluta** de las previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común para que se proceda a la retirada del Presupuesto aprobado inicialmente, tal y como se afirma, sin fundamentar, en el escrito de alegaciones.

En base a lo anterior, se eleva al PLENO la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo municipal PSOE, en base a los fundamentos y motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

**Segundo:** Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Carboneras para el ejercicio 2016.

**Tercero:** Que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del mismo, resumido por capítulos, junto con la Plantilla de Personal para 2016.

**Cuarto:** Que se remita copia del Presupuesto aprobado a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al boletín oficial citado.

En Carboneras a 12 de febrero de 2016.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Carrillo Venzal

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez”





## Ayuntamiento de Carboneras

No se produce debate y sometida al dictamen de la Comisión Informativa la propuesta, esta queda aprobada por mayoría absoluta, para que pase a Pleno, con los votos a favor de los concejales miembros del G.I.CAR y del P.P. y la abstención del concejal del P.S.O.E. >>

### DEBATE:

Toma la palabra el Sr. Concejel del PSOE, Don Ramón Soto Carrillo, diciendo que en referencia a las alegaciones presentadas por el PSOE, la contestación por parte del Equipo de Gobierno es de manera irregular y con un defecto de forma, ya que la contestación a las alegaciones, es producida por un Informe del Secretario/Interventor y quien tendría que haber contestado a las alegaciones, según lo establecido en la Ley, tendría que haber sido el Sr. Alcalde-Presidente. Ya que, el PSOE de Carboneras dirige el escrito de las alegaciones al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal. Además, y con respecto a las alegaciones presentadas al Presupuesto del año 2.016, el PSOE considera que el proceso se ha producido con falta de transparencia, ya que la Información entregada al PSOE fue producida en varias ocasiones, y en tres copias diferentes al Presupuesto: la primera entrega, antes de la Comisión Informativa, la segunda entrega en la misma celebración de la Comisión Informativa y la tercera entrega, fue después del Pleno celebrado en el mes de enero, entregándole tres documentaciones diferentes, considerando esto como algo totalmente irregular. Y ese es el motivo, por lo que el PSOE, realiza alegaciones al Presupuesto. Además, en el Informe de Intervención refleja datos que corresponden con el Presupuesto, indicando que en el Capítulo 151, partida de Gratificaciones, la Ley refleja que tiene: “que ser la Retribuciones de carácter excepcional recogido por Servicios prestados fuera de la Jornada laboral de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, ya que es una partida de ciento cuarenta y cinco mil euros, en Gratificaciones” Por lo que el PSOE, propone, que la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil euros sea destina a otras remuneraciones y que sea repartida igualitariamente entre todos los trabajadores del Ayuntamiento, cuyas remuneraciones podrían ser; en Productividad. Por lo que, entienden que a una alegación política sea contestada por el Secretario/Interventor.

Sigue diciendo, que las concesiones administrativas, como por ejemplo, la Guardería Municipal, con una partida presupuestaría de un euro, siendo absurdo la cantidad cuando el Equipo de Gobierno es consciente de los Ingresos de cada año de la Guardería. Además, se refleja en los Presupuestos, que existe una disminución de Ingresos por las concesiones administrativas, situación que no es entendible ya que siguen existiendo las mismas concesiones administrativas de los años anteriores.



## Ayuntamiento de Carboneras

Y para terminar, en lo referido al Anexo de la plantilla de personal municipal del Ayuntamiento de Carboneras, se le hace entrega al PSOE de tres plantillas diferentes, y en la última entrega de la plantilla de personal no corresponde con la plantilla que se aprobó en el Pleno de los Presupuestos, por lo que el PSOE considera que el Anexo de personal municipal, no fue aprobado en el Pleno y no coincidiendo ni en personal ni en el sueldo.

Así, que, lo que pretende el PSOE con las alegaciones presentadas al Presupuesto son suficientes para su aprobación y se tenga en cuenta por la Alcaldía para mejorar el Presupuesto.

Toma la palabra el Sr. Secretario para aclarar el procedimiento a seguir sobre las contestaciones de las alegaciones, diciendo que, los Órganos de gobierno, están formados por Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y el Pleno. Pasando a explicar que, cuando se hacen los Expedientes Administrativos que se llevan a Pleno, en muchas ocasiones, siendo este un caso, es necesario y así lo establece la Normativa, que el Informe será realizado por la Secretaría o por la Intervención o por algún técnico municipal del Área correspondiente. Por lo que, las contestaciones a las alegaciones realizadas por el Secretario y el Interventor están dirigidas al Pleno, que es el órgano competente para resolver, ya que en el escrito entregado al PSOE se indica que se eleva al Pleno la propuesta de resolución y apostilla, que en el Artículo 173 del ROF, se indica que: “será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de acuerdos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse”, y el Artículo 175 del ROF establece que el formato que tienen esos Informes es el de “propuesta de resolución”.

Toma la palabra el Sr. Concejales de PSOE, don Ramón Soto, diciendo que, “es la primera vez que se realiza de esa forma, ya que con anterioridad, se ha hecho de forma diferente, y el procedimiento que se realizaba; era que, el Sr. Alcalde, realizaba una providencia solicitando la realización de un Informe, y una vez informado el Sr. Alcalde realizaba una propuesta de resolución en base al Informe”.

Toma la palabra el Sr. Secretario, aclarando que, el trámite se ha hecho en ocasiones anteriores como ha mencionado el Sr. Concejales del PSOE, porque se ha solicitado por la Alcaldía el informe y se le ha contestado para que elevase el asunto a Pleno, pero también cabe la posibilidad de realizarlo de la forma planteada en esta ocasión, y así se han realizado, dirigiendo la contestación de la propuesta de resolución directamente al órgano que ha de resolver: el Pleno.



## Ayuntamiento de Carboneras

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda, Don Felipe Cayuela, para responder las alegaciones presentadas por el PSOE, diciendo que, el 15 de enero se aprobó, inicialmente, el Presupuesto para el año 2.016, no entrando en vigor hasta pasar unos trámites, tal como, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y un periodo de información pública de quince días hábiles, las únicas alegaciones realizadas han sido por el PSOE, algo habitual en los últimos tres años, y las han presentado en el último día del plazo, por lo que lo único que pretende el PSOE es obstaculizar al Ayuntamiento y al interés general del municipio de Carboneras. Y le recuerda, al PSOE, que posee todos los Informes oportunos por parte del Equipo de Gobierno a través del Secretario y del Interventor relativo a la Estabilidad Presupuestaria y que todos los Informes emitidos son conforme a la Ley. Y a pesar de entregarle al PSOE todos los Informes, siguen presentando alegaciones al Presupuesto, por lo que el Pleno que se está desarrollando, es para responder y aclarar las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista y según los Informes del Secretario las alegaciones presentadas por el PSOE carecen de fundamento jurídico, ya que las causas por las que se pueden establecer las alegaciones al Presupuesto viene indicado en la Ley, y el PSOE de Carboneras no ha presentado ninguna alegación conforme a la Ley, sino que ha presentado una serie de cuestiones reflejadas en preguntas, cuyas cuestiones se podrían haber aclarado en el anterior Pleno de los Presupuestos o en la anterior Comisión Informativa. El Sr. Concejales de Hacienda, Don Felipe Cayuela, vuelve a decir, que, por parte del Equipo de Gobierno actual no hay ninguna falta de transparencia, ya que el Presupuesto del año 2.016 se aprobó con todos los Informes favorables del Secretario y todas las modificaciones fueron tal y como establece la Ley, informando en la Comisiones Informativas, e insiste en que las propuestas del PSOE se podrían haber realizado en el Pleno anterior. Pasa a decir, que está a favor de que el PSOE presente propuestas, pero no está de acuerdo que, el Grupo Socialista, intente paralizar el Ayuntamiento yendo en contra de los intereses generales del municipio. El Sr. Concejales de Hacienda continúa diciendo que cada una de las alegaciones presentadas por el PSOE, ha sido contestada con el Informe de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento y hace referencia a las alegaciones relativa a la partida de Gratificaciones al personal municipal, para decir que son Gratificaciones que perciben los trabajadores del Ayuntamiento durante todo el año por los Servicios Extraordinarios por lo que no son regulares en el tiempo, sino que corresponden a las horas extras de los trabajadores municipales. El Sr. Concejales de Hacienda le sigue contestando al Sr. Concejales del PSOE diciendo que, en la partida presupuestaria de ingresos perteneciente a la Escuela Infantil, la cantidad reflejada es de un euro, siguiendo el criterio de prudencia, ya que en la actualidad no existe una resolución definitiva de la Junta de Andalucía, lo que implica no tener conocimiento de la cantidad definitiva de subvención por parte de la Junta de Andalucía. Y a lo largo del año 2.016, cuando exista una publicación de la resolución



## Ayuntamiento de Carboneras

definitiva, con una cuantía cierta y determinada, se podrá modificar y ampliar dicha partida del Presupuesto de Ingresos. Y en lo que se refiere a las concesiones administrativas, pasa a decir que, las concesiones administrativas tienen las mismas cuantías que en Presupuestos anteriores, siendo “falso” lo indicado por el Portavoz del PSOE. Y para terminar, vuelve a repetir, que: “el PSOE alega por alegar, presenta las alegaciones el última día hábil, por lo que intenta obstaculizar el Ayuntamiento y al interés general del municipio de Carboneras, ya que hasta que el Presupuesto no entre en vigor no se podrá llevar a cabo ninguna actuación, por lo que el PSOE obstaculiza el Ayuntamiento y el municipio de Carboneras”.

Toma la palabra el Sr. Concejel del PSOE, Don Ramón Soto, diciendo que, “según el Sr. Concejel de Hacienda las alegaciones presentadas por el PSOE para obstaculizar y en el último día hábil, siendo incierto, ya que una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el periodo de alegación son de quince días por lo que cualquier de los días se puede presentar alegación y no implica que la presentación de la alegación sea el primer o último día del periodo, ya que según lo establecido la Ley tienen que pasar los quince días establecidos por Ley, para alegar. Y el motivo de presentar la alegación el último día hábil, es porque el Grupo Socialista necesita el tiempo necesario para poder estudiar, al detalle, el Presupuesto y las posibles alegaciones. Por lo que el PSOE trabaja, al contrario de los que hace el Equipo de Gobierno, que aún teniendo los concejales con dedicación exclusiva podrían mejorar las gestiones y tareas y así trabajar mejor.

El Sr. Concejel del PSOE, pasa a decir que, lo que realiza el PSOE son propuestas y no van en contra del interés general del municipio, y le recuerda que en el Pleno anterior, el Grupo Socialista realizó propuestas que el Equipo de Gobierno rechazó, cuya propuesta fue la subvención del transporte escolar de los alumnos del Centro Educativo Simón Fuentes. Indicándole al Sr. Concejel de Hacienda que es “falso” que la partida de Gratificaciones sea para horas extras, ya que consideran que son para otras remuneraciones siendo Gratificaciones para sueldos que el Equipo de Gobierno adjudicó “a dedo” de manera ilegal, algo que es excepcional y que no puede ser regular adjudicando de manera irregular y “a dedo”. Por lo que, el PSOE, propone que la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil euros sea repartida de manera igualitaria a todos los trabajadores municipales.

Toma la palabra el Sr. Concejel de Hacienda, Don Felipe Cayuela, diciendo que: “el PSOE viene presentando, en los últimos tres años, alegaciones a los Presupuestos, siempre presentando las alegaciones en el último día hábil. Además, la acción del PSOE, se puede interpretar como intento de obstaculizar el funcionamiento del Ayuntamiento, obstaculizando actuaciones nuevas, ya que hasta que no entre en vigor el Presupuesto del año 2.016 no se podrá iniciar ninguna



## Ayuntamiento de Carboneras

actuación. Sigue diciendo que: “el PSOE se está metiendo con los trabajadores, con las remuneraciones, sabiendo el PSOE que en el Capítulo uno del Presupuesto es para gratificar a los trabajadores por los servicios prestados”. El Sr. Concejal de Hacienda pasa a decir que, el PSOE se opone a todas las actuaciones del Equipo de Gobierno, sin realizar ninguna propuesta al Presupuesto. Y con respecto a la propuesta de subvención del transporte escolar a los alumnos del Centro Educativo Simón Fuentes, es una gestión que el Equipo de Gobierno lleva estudiando desde hace tiempo, con el Equipo directivo, la demanda real y las posibles soluciones. Y le recuerda al Grupo Socialista que, además de la propuesta de subvención, no ha realizado ninguna propuesta al Presupuesto del año 2.016, solo intenta obstaculizar la tramitación y lamenta que la oposición obstaculice los Proyectos y la entrada en vigor del Presupuesto 2016, impidiendo que se vayan llevando a cabo las contrataciones pertenecientes al Capítulo I de personal, las inversiones y el Capítulo II. El Sr. Concejal de Hacienda, recuerda, que, el PSOE dijo en el debate del Pleno anterior de los Presupuestos, que el Equipo de Gobierno iba a destinar cero euros a la creación de empleo, siendo “falso” ya que cada euro del Presupuesto está destinado a la creación de empleo. Y para terminar, pasa a decir que, mientras el Equipo de Gobierno se dedica a trabajar para el beneficio del interés general del municipio de Carboneras, la oposición socialista, lo único que hace es obstaculizar el trabajo del Ayuntamiento y en contra del interés general del municipio de Carboneras. El Sr. Concejal de Hacienda, vuelve a repetir que, que cada euro del Presupuesto del Ayuntamiento va destinado a la creación de empleo, desde el Capítulo I hasta el último Capítulo, a diferencia de los gobiernos socialistas que gobernaban y realizaban Presupuestos desde “Brasil y desde otros lugares”.

Toma la palabra el Sr. Concejal del PSOE, Don Ramón Soto, diciendo que en lo referido a la Oferta de Empleo Público el Grupo Socialista no se opone sino que ha sido la Subdelegación del Gobierno quien ha pedido informe sobre la Oferta de Empleo Público, por lo que el Sr. Concejal de Hacienda no debe intentar engañar a la ciudadanía. Y le recuerda, que el Equipo de Gobierno ha destinado a la creación de empleo cero euros del Presupuesto. Además, le vuelve a recordar, que la presentación de las alegaciones puede ser cualquier día hábil del periodo de alegación pudiendo ser el primer día o el último día, no influyendo en el periodo de los quince días. El Sr. Concejal del PSOE le recuerda al Sr. Concejal de Hacienda que, el Equipo de Gobierno podría haber presentado los Presupuestos el treinta y uno de diciembre del pasado año, tal y como marca la Ley y es “falso” que no puedan realizar actuaciones, ya que van a realizar un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Hernández, diciendo que, “con respecto al periodo de presentación de alegaciones, la intencionalidad del



**Ayuntamiento de  
Carboneras**

PSOE es bastante clara, ya que las alegaciones presentadas se podrían haber resuelto en la anterior Comisión Informativa anterior al Pleno”. Sin embargo, en la Comisión Informativa permanecieron en “silencio”. El PSOE, demuestra con la presentación de alegaciones en el último día hábil una intención de frenar el funcionamiento del Ayuntamiento y lamenta que el PSOE presente una sola propuesta al Presupuesto como es la de Subvención del Transporte escolar a los alumnos del Centro Educativo Simón Fuentes, algo que viene trabajando desde el Equipo de Gobierno en el último año. El Sr. Alcalde-Presidente sigue diciendo que, si la presentación de las alegaciones del PSOE hubiera sido antes del último día del plazo, el Equipo de Gobierno hubiera tenido tiempo de resolver las dudas y haber realizado el Pleno con anterioridad. Lo único que ha conseguido el PSOE es que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento empiece a realizar actuaciones y llevar a cabo el inicio de las infraestructuras más tarde de la fecha prevista, por lo que los únicos perjudicados serán los ciudadanos de Carboneras. Y el Sr. Alcalde, recuerda al PSOE que: “la espera tan poco es de mucho tiempo ya que con el PSOE se lleva esperando veinte años a la apertura del Pabellón Municipal”. Y después de resolver las alegaciones y de la aprobación definitiva del Presupuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor. Por lo que, el Equipo de Gobierno actual podrá empezar con la ejecución de Proyectos de Infraestructuras, como la adecuación del Pabellón Municipal, como la demolición y el aparcamiento del antiguo Centro Educativo Simón Fuentes, como la adecuación de las Playas, de las calles, de las vías del pueblo y de las barriadas y en definitiva, mejorar las infraestructuras para los ciudadanos del municipio de Carboneras.

Tras estas intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación dicha propuesta, siendo aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA con siete votos a favor, correspondientes a los cinco miembros del GICAR y a los dos Concejales del P.P. y los votos en contra de los seis Concejales del grupo PSOE.

### **PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

A petición del Alcalde, procede la Secretaría a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal celebrada el día 16 de febrero de 2016, cuyo texto se reproduce:

<< En el expediente tramitado al efecto se incluye una propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuyo texto a continuación se reproduce:



## Ayuntamiento de Carboneras

“Vistas las Obligaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto vigente y considerando la normativa a que hace referencia la Intervención accidental de este Ayuntamiento en su informe de fecha 11 de febrero de 2016, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio.

El importe a que ascienden las **obligaciones pendientes** de aplicar a Presupuesto, es de **145.601,48 €**, según el siguiente detalle:

Importe/€	CIF/DNI	Tercero perceptor
608,09	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S,A,
353,32	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S,A,
608,09	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S,A,
353,32	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S,A,
1.149,50	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.
1.149,50	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.
409,46	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.
293,25	B04242731	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.
1.166,44	B04203410	PUBLIFIESTAS CONDE, S.L.
8.591,00	B04782884	CLAVE DE SOL ESPECTACULOS, S.L.
689,70	B04427423	ILUMILUZ S.L.
901,39	75223518V	CAPARROS RUIZ MARIA DEL CARMEN
412,50	34838046S	ANA COLLADO MUÑOZ
132,76	27494228M	JOSE ANTONIO GONZALEZ MURCIA
12.414,60	74210427F	SANJUAN MICO JOSE
1.815,00	B04330304	ESPECTACULOS LIVERPOOL, S.L.
3.349,50	B04294088	PESCABELMONTE, S.L.
665,50	B97675250	DISEÑO Y ARTESANIA MAURI, S.L.
302,50	B97675250	DISEÑO Y ARTESANIA MAURI, S.L.
101,01	B04037131	MENDEZ Y RUBIO S.L.
399,96	B04037131	MENDEZ Y RUBIO S.L.
224,00	75271774L	MORENO TRISTAN GEMMA
1.655,28	B04436481	FRANJA SERIGRAFIA S.L.
600,00	G04666350	ASOCIACION DE ENCAJERAS DE CIUDAD JARDIN
600,00	G04666350	ASOCIACION DE ENCAJERAS DE CIUDAD JARDIN
337,74	B04037131	MENDEZ Y RUBIO S.L.
1.041,06	B46154944	RECLAMOS PEÑALVER, S.L.
8.941,90	B04484499	INDALPLAGA SANIDAD AMBIENTAL S.L.
3.872,00	U86724580	UTE TELEF. ESPAÑA SAU TELEF. MOVILES ESPAÑA SAU
4.080,12	27170092P	JUAN BELMONTE MORENO
9.883,28	B04203691	HORMIGONES DEL RIO DE CARBONERAS S.L.
4.593,85	B04209045	PRE-SOTO, S.L.
789,52	B04647186	MULTISERVICIOS CARMOBEL S.,L.
628,55	B84958594	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL S.L.
<b>Total €</b>	<b>145.601,48</b>	



## Ayuntamiento de Carboneras

En el Presupuesto Prorrogado de 2015 que interinamente rige para 2016 existe saldo suficiente para hacer frente al reconocimiento de la cantidad de **145.601,48 €**, incluyéndose en el expediente los correspondientes documentos de Retención de Crédito por el total antes indicado, en los que se indica con cargo a qué partidas hay créditos para poder atender los compromisos que se derivan del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

El art.176 del TRLRHL recoge el principio de anualidad aplicado al ámbito del reconocimiento de las obligaciones, al exigir que al presupuesto de cada ejercicio, con carácter general, sólo pueden aplicarse obligaciones derivadas de operaciones que se hayan realizado en el año natural.

La aplicación estricta de este principio podría perjudicar los legítimos derechos de los acreedores, dado que ciertos casos es imposible hacer coincidir el devengo contable con el devengo presupuestario.

Así pues, el TRLRHL recoge dos excepciones al principio general predicado en el art. 176, como son:

▣ Las liquidaciones de atrasos a favor del personal.

▣ Obligaciones derivadas de compromisos de gastos “debidamente” adquiridos en ejercicios anteriores.

La normativa actual establece dos vías para satisfacer los derechos de los acreedores, derivados de los compromisos de gastos que pudieran estar viciados de nulidad de pleno derecho:

1. Mediante Sentencia judicial firme.
2. Mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Las limitaciones del art. 176 no son de aplicación al cumplimiento de sentencias judiciales firmes y el R.D. 500/1990 añade un nuevo supuesto de excepción a la regla general en su art. 26.2.c), disponiendo la aplicación al Presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del dicho Real Decreto, es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Por cuanto antecede, he de concluir que constan en el expediente de reconocimiento extrajudicial que nos ocupa, la documentación suficiente para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos anteriormente relacionados, correspondientes a ejercicios anteriores.





## Ayuntamiento de Carboneras

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto vigente, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se indican en los documentos "RC Anexo Aplicaciones" que obran en el expediente.

En Carboneras a 12 de febrero de 2016

El Concejal de Hacienda Fdo.: Felipe Cayuela Hernández

No se produce debate y sometida al dictamen de la Comisión Informativa la propuesta para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, esta queda aprobada por mayoría absoluta, para que pasen a Pleno, con los votos a favor de los concejales miembros del G.I.CAR y del P.P. y la abstención del concejal del P.S.O.E.

>>

### DEBATE:

Toma la palabra el Sr. Concejal de PSOE, Don Ramón Soto, explicando que, el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito según lo publicado por el Colegio de Secretario e Interventores considera que es un procedimiento excepcional, al contrario del Ayuntamiento que lo lleva a cabo de manera habitual durante los últimos años, conducente a la conversión de los actos que conforme al ordenamiento jurídico son nulos de Pleno derecho, es decir, que lo que se va a aprobar en el Pleno, es un acto nulo, ya que está prohibido adquirir compromisos de gastos por cuantías superiores al importe de los créditos previstos en los estados de gastos siendo nulo de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infringen lo expresado, sin perjuicio de las responsabilidades de la que haya lugar. Por lo que, en el Pleno, se va a aprobar una cuestión que es nula y que posteriormente puede producirse responsabilidades en todo concejal que lo vote a favor. Sigue diciendo que, un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito no es más que reconocer que una empresa le ha prestado un Servicio al Ayuntamiento cuya contratación es irregular y de la no existencia de Presupuesto para pagar a la empresa, ambas son irregulares. Produciéndose dos posibles casos, el primer caso es que se presentaron facturas fuera de plazo. Y, el PSOE, tiene constancia de que, en el Expediente proporcionado, viene un Informe de Intervención donde justifica el Informe y no hay existencia de providencia de alcaldía que encargará el Informe de Intervención o una propuesta de la Concejalía de Hacienda.

Y el Sr. Concejal del PSOE, recuerda que: "el Informe es un corta y pega del modelo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, algo nada excepcional y que es habitual en este Equipo Gobierno, siendo el mismo modelo del año anterior".

Continúa diciendo que, en el Expediente refleja una serie de facturas presentadas fuera de plazo y pasa a decir que: "lo que hay que hacer según el Colegio de Secretario, Interventores y Tesoreros, es retirar el crédito del año anterior



## Ayuntamiento de Carboneras

y llevarlo al crédito del año actual, siendo muy poco previsores. El Equipo de Gobierno actual, acaba de hacer el Presupuesto, sabiendo perfectamente que existían facturas sin pagar, porque algunas están registradas del mes de febrero del año anterior y estaban pendientes de pagar”. Las facturas pendientes de pagar de año anterior, se podrían haber dejado para el Presupuesto de año 2.016 sin necesidad de realizar el Pleno, salvo que no existiera crédito o que se realizará una contratación de forma irregular, que es de la única manera que pueda existir el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Por lo que, si se realiza el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el PSOE no entiende que en la Liquidación del Presupuesto del año 2.015 existiera un superávit con un ahorro de ciento cuarenta y cinco mil euros coincidiendo con lo que se va a aprobar en el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por lo que se entiende que el Equipo de Gobierno esta falseando los datos cuando dice que tiene un ahorro en el año 2.015 y casualmente, aprueban facturas del año 2.015. Por lo que, como en la próxima liquidación del año 2.016 se refleje un ahorro, se estará cometiendo una irregularidad engañando a la ciudadanía y a las Administraciones. Sigue diciendo que a pesar de que es un procedimiento excepcional se requiere un trámite, para que los proveedores podrán cobrar de forma legal y correcta, de modo que nadie pueda pedir la devolución del dinero, porque tal y como se está haciendo en la actualidad se está realizando un procedimiento administrativo incorrecto. Según lo establecido en el Colegio de Secretarios e Interventores “primero tiene que haber una Memoria de la Alcaldía diciendo como se produjo el gasto y porque no se pudo pagar en el año natural, en este procedimiento no existe Memoria por la Alcaldía en el Expediente, con la memoria se demuestra que el gasto se realizó de buena fe no haciendo una contratación de manera ilegal, cuya memoria de alcaldía debe ser informada, justificando la necesidad del pago del gasto y en todo caso debe de haber un reparo por parte de la Intervención del Ayuntamiento, o por falta de crédito o por haberse producido la contratación de forma irregular, y no existe el reparo”. Sigue explicando que, conforme lo reflejado en el Colegio de Secretarios e Interventores, el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito es una excepción contemplada para sanar situaciones puntuales e irregulares que adolecen de un vicio constitutivo de nulidad y no para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, “algo que práctica de forma habitual el Equipo de Gobierno del PP y GICAR en el Ayuntamiento de Carboneras”.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, Don Felipe Cayuela, agradeciendo las explicaciones del Sr. Concejal del PSOE, para decir que todo lo referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos fue explicando en la Comisión Informativa previa al Pleno. El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se ha realizado cada año, porque se hacen unos Presupuestos muy ajustados, siendo lo más realistas posible. Según dispone la Ley, en el Presupuesto se aplican los gastos



## Ayuntamiento de Carboneras

y las facturas de cada año, es decir, que las facturas del año 2.015 se aplican al Presupuesto del año 2.015, pero si hay obligaciones de pago de facturas del año 2.015 que no se han aplicado a ese año, para que se pueda aplicar al ejercicio del año correspondiente es necesario que sea aprobado por el Pleno. Hay un total de unas cien facturas por un importe de ciento cuarenta y cinco mil euros pendientes de aplicación, son facturas que se presentaron en el Ayuntamiento en el último trimestre del año anterior e incluso algunas facturas se han presentado en el mes de enero del año 2.016. Como son facturas que no se han podido aplicar al Presupuesto del año 2.015, pues pasa a aplicarse al ejercicio del año 2.016 debiéndose aprobarse por Pleno su pago. Son ciento cuarenta y cinco mil euros correspondientes a cien facturas y no será necesario modificar el Presupuesto, porque las facturas apenas representan el uno por ciento del total del Presupuesto y es asumible en el Presupuesto prorrogado para el año 2.016. Vuelve a repetir, que la labor de la oposición socialista está siendo entorpecer el que los acreedores puedan cobrar, ya que hasta la entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio 2.016 no se podrá pagar a los proveedores. Y la oposición socialista se dedica a obstaculizar haciendo que el Presupuesto entre en vigor lo más tarde posible, produciéndose un retraso en los pagos a proveedores.

El Sr. Concejal de Hacienda pasa a decir que, “el Equipo de Gobierno lo ha realizado cada año con total transparencia, aprobándolo en Pleno y una vez aprobado definitivamente el Presupuesto para el año 2.016, se podrá pagar a los proveedores”. Al contrario que hacia los anteriores equipos de gobiernos socialistas, que retenían todas las facturas año tras año, dejándolas en el cajón, pasando tres años sin realizar pagos de facturas, sin pasar por Pleno y debiendo, por ejemplo, a la empresa CESPMA más de cinco millones de euros y más de dos millones de euros a otros proveedores y empresarios de Carboneras, por lo que lo que los gobiernos socialistas escondían la contabilidad del Ayuntamiento, ocultaban las cuentas del Ayuntamiento sin dar ninguna información a los ciudadanos de Carboneras”.

Toma la palabra el Sr. Concejal del PSOE, Don Ramón Soto, le contesta al Sr. Concejal de Hacienda, diciendo que: “es patético que el Sr. Concejal de Hacienda se centre en la gestión de los anteriores gobiernos socialistas y que asuma que han pasado cinco años desde que el PSOE dejó de gobernar” y le recuerda que el partido más votado en las últimas elecciones municipales fue el PSOE y que para poder gobernar el actual Equipo de Gobierno se han tenido que aliar el PP y GICAR. El Sr. Concejal del PSOE que “me siento orgulloso de los treinta años de gobiernos socialistas en el Ayuntamiento de Carboneras y lo que tuvieron que juzgar los ciudadanos, ya lo hicieron hace cinco años” y aconseja al Equipo de Gobierno que se dedique a gobernar.

Ante las palabras mencionadas por el Sr. Concejal de Hacienda, cuando ha dicho que cuando gobernaba el PSOE eran Presupuestos irreales, le contesta que:



## Ayuntamiento de Carboneras

“algo que es incierto” y en lo referente a que no se puede aprobar el Reconocimiento de Créditos hasta que no produzca su entrada en vigor del Presupuesto 2016, es algo totalmente diferente a lo explicado por el Sr. Secretario, cuyas palabras fueron que en el Presupuesto del año 2.015 prorrogado es donde se va a aplicar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos”.

Sigue diciendo que, con la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Equipo de Gobierno reconocerá que han cumplido con una ilegalidad manifiesta, y se podría haber aprobado por la Junta de Gobierno Local porque tienen la delegación de competencias que se aprobó en el Pleno de Organización. Por lo que, con esa actuación, pasa a decir: “que mancha las manos de todo el Equipo de Gobierno, ya que quien vote el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, estará votando una irregularidad porque quién aprueba el gasto o quién no haga reparos, por realizar las contrataciones de manera regular o no disponer de crédito, tiene responsabilidades personales.” El Sr. Concejal de PSOE, le responde al Sr. Concejal de Hacienda diciendo que no es incierto que el Grupo Socialista esté en contra del pago a los proveedores, sino es todo lo contrario, lo que pretende el Grupo Socialista es que se le pague a todos los proveedores y empresarios con la garantía de que nadie les pida que devuelvan el dinero. Y le recuerda al Sr. Concejal de Hacienda que: “engaña a la gente cuando le dice que el PSOE se opone a pagar a los proveedores, siendo todo lo contrario, ya que el PSOE quiere que se haga el pago a los proveedores, ya que hicieron un servicio al Ayuntamiento y, si el Ayuntamiento si hubiera actuado de buena fe, les hubiera contratado de forma regular”. Además, el PSOE ha detectado que hay facturas, que a pesar de que en el listado estaban emitidas con fecha 31 de diciembre de 2.015, cuando lo han revisado observan que hay facturas con fecha del mes de febrero de 2.015, de agosto de 2.015 y que se encuentran sin pagar. Incluso, hay facturas, registradas del mes de enero para poder solucionarlo lo que se debería de hacer, es que las facturas impagadas se podría hacer es modificar crédito del ejercicio de 2.015 al ejercicio de 2.016, pero para poder haber realizado ese cambio se tendría que haber contado con una previsión.

El Sr. Concejal del PSOE explica, con ejemplos, varias facturas y en concreto explica detalladamente una factura y pasa a decir: “sin reparo en el expediente, existe una factura de un profesional independiente que no aplica el IVA y sin aplicar el IRPF, por lo que con aprobación de la factura en el Pleno de hoy, se producirá a una ilegalidad fiscal”, por lo que realiza una advertencia. El PSOE quiere que en el proceso haya legalidad y transparencia al contrario de lo que hace el Ayuntamiento, y dice que: “es bochornoso”. El Sr. Concejal del PSOE ha realizado varias consultas a diferentes Interventores de la provincia de Almería y le han contestado que el esto es una “barbaridad”, ya que el Equipo de Gobierno aplica los importes a un Presupuesto prorrogado que después se tendrá que reflejar en el Presupuesto del año 2.016, por lo que considera que es una “barbaridad contable”.



## Ayuntamiento de Carboneras

El Sr. Concejales del PSOE sigue diciendo que, el Equipo de Gobierno se podría haber esperado a que el Presupuesto entrará en vigor, dudando la necesidad de realizar un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, ya que tiene que ser conforme a lo contemplado en la normativa, realizando el Informe Jurídico, con la necesidad de pago lleva a cabo por la realización de un servicio, siendo necesario el reparo por parte del Interventor, sin aprobarse el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por lo que lo que tiene que aprobar el Pleno, es el levantamiento de los reparos y no la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. El Sr. Concejales del PSOE pasa a decir que: “cabe la posibilidad, de que con el pago de los proveedores mediante el Reconocimiento de Créditos, pueda, algún ciudadano, presentar un contencioso por lo que se tendría que devolver el dinero pagado de los proveedores”. El Sr. Concejales del PSOE vuelve a recordar que con la emisión de facturas a fecha de 31 de diciembre de 2.015 es una causa de falsificación de documento público, porque ninguna factura tiene fecha del 31 de diciembre de 2.015 por lo que dice: “que el Equipo de Gobierno engaña con la documentación entregada al PSOE”. Recordando, que una factura sin IVA y sin IRPF es una ilegalidad fiscal, existiendo facturas que no se pueden pagar, ya que no aplica ni el IVA ni el IRPF, por lo que dice que: “el Equipo de Gobierno actual está pagando en negro sin pasar por la Hacienda Pública, por lo que es pagar en B”.

El Sr. Concejales del PSOE termina diciendo que: “se encuentra con un Expediente incompleto cuando es la época que más asesores tiene el Ayuntamiento, realizan las barbaridades, realizando los Informes el Sr. Interventor proponiendo hacer un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a los Sr. Concejales, siendo una suma de barbaridades”. El Sr. Concejales del PSOE insta al Equipo de Gobierno a realizar propuestas coherentes en el Pleno e invita a que el tema que se está tratando, el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se lleve a cabo de forma correcta siendo revisado por los gabinetes de la Diputación de Almería y de la Junta de Andalucía, ya que se está procediendo a un trámite irregular.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Hernández, para aclarar que en referencia a la factura que ha mencionado el Sr. Concejales del PSOE, puede que exista un error y, si este fuera el caso, se pasará a solventar.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda, Don Felipe Cayuela, diciendo que : hay facturas que están exentas de pagar el IVA, son los Servicios que prestan las Asociaciones que en las facturas no repercute el IVA, por lo que, existen facturas que no tienen que aplicar el IVA porque están exentos”. Sigue diciendo que, el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos tiene el Informe favorable de Intervención, llevándolo a Pleno en consecuencia, realizando el trámite según lo establecido en la Ley, es decir, las obligaciones que pertenecen al año 2.015 para que se puedan aplicar al Presupuesto del año 2.016, previamente, se tiene que aprobar en el Pleno,



## Ayuntamiento de Carboneras

y no se podrá aplicar al Ejercicio del año 2.016 hasta que no haya la aprobación en el Presupuesto del año 2.016 y su entrada en Vigor. Pero como el PSOE realiza alegaciones al Presupuesto el último día hábil conllevará al retraso del pago de las facturas pendientes. Por lo que, la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil euros se destinará a pagar las facturas representando el uno por ciento del total del Presupuesto. Termina diciendo que, el Equipo de Gobierno realiza los Presupuestos ajustados por lo que es normal que se sobrepase el Presupuesto y que se haga el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

En definitiva, apenas hay una variación en el Presupuesto y todas las facturas representan el uno por ciento del total del Presupuesto. Actualmente, y cada año, el Equipo de Gobierno ha pagado todas las facturas, cerrando todos los años con estabilidad presupuestaria. Y pasa a decir que: “siendo casualidad que los anteriores gobiernos socialistas nunca cumplía con la estabilidad presupuestaria, creando una deuda de más de quince millones de euros a la empresa que gestionaba el servicio de limpieza y también, había comerciantes y empresarios que se le tardaba en pagar más de tres años”. “Y ahora, por ciento y cuarenta cinco mil euros que no se tiene que modificar el Presupuesto, sino sólo aprobarlo por Pleno, siendo totalmente transparente. La diferencia del Equipo de gobierno actual y los anteriores gobiernos socialistas es que en la actualidad, se efectúan los pagos a los proveedores y con anterioridad, se tardaba en pagar a los proveedores”.

Toma la palabra el Sr. Concejel del PSOE, Don Ramón Soto, diciendo que: “es patético que el Sr. Concejel de Hacienda haga la justificación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos remontándose a hace cinco años y recuerda que es el Sr. Concejel de Hacienda no está en la oposición sino gobernando” y le indica que la Ley de Estabilidad Presupuestaria es del año 20.13 y quién gobernaba en esa época era el gobierno de PP y GICAR.

El Sr. Concejel del PSOE, pasa a leer literalmente lo reflejado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, Artículo 12.2 de la Ley 25/2013, diciendo que: “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”. Por lo que, recuerda que, el Equipo de Gobierno no ha llevado a Pleno ningún Informe sobre morosidad. Además, le indica, que el Equipo de Gobierno “ajusta” tanto el Presupuesto que al final, gastan más. Y con respecto, a la factura mencionada con anterioridad, recuerda que son las Asociaciones sin ánimo de lucro las que están exentas de pagar IVA y en el caso anterior, la factura es emitida por una persona física, funcionario del Ayuntamiento de Almería, que además de aplicar IVA tiene que aplicar el IRPF, ya que es funcionario y le permiten trabajar como profesional independiente, fuera del horario de trabajo, por lo que está obligado a aplicar el IRPF. Por lo tanto, se está concurriendo a una ilegalidad.



## Ayuntamiento de Carboneras

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Hernández, diciendo que la factura no es una cuestión de ilegalidad sino de irregularidad, en su caso, y que se corregirá, si es preciso. Recuerda, que, la Ley de Estabilidad Presupuestaria fue aprobada en el año 2.013 y es cierto, que quien gobernaba era el PP y GICAR, ya que fue como lo decidieron los ciudadanos, y pasa a decir que: “es obvio que cuando se presentan a las elecciones municipales es para gobernar, y el Sr. José Luis Américo Fernández se presentó de número uno para gobernar, por lo que si el PSOE se presenta para gobernar y en la actualidad se encuentra en la oposición es porque no ha ganado las elecciones, llevando el PSOE cuatro años en la Oposición y pasarán cuatro años más”.

En lo referente a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, antes de su aprobación, los Ayuntamientos tenían un desfase entre ingresos y gastos y un despilfarro económico, por lo que el gobierno del PP aprobó la Ley para un mayor control económico. Siendo lamentable, que muchos Ayuntamientos de España se endeudarán y en concreto, el Ayuntamiento de Carboneras con los gobiernos socialistas adquirió una deuda de más de quince millones de euros, teniendo unos Presupuestos irreales. Le recuerda al Sr. Concejales del PSOE, que: “hay que recordar la gestión del pasado, ya que las cosas se hicieron mal, y al igual que se siente orgulloso de los treinta años de gobierno socialista en el desarrollo del municipio, alardeando de Proyectos, pues también tiene que el PSOE asumir los desastres económicos y el despilfarro, perjudicando al municipio de Carboneras, y en los últimos gobiernos socialistas fue una gestión de más sombras que luces”.

Para terminar, el Sr. Alcalde agradece la decisión del PSOE de poner a Don Ramón Soto como Portavoz del PSOE en este Pleno, ya que su tono y su turno de palabra ha sido más tranquilo, más juicioso, más sosegado y sin ánimo bélico, al contrario de otro Portavoz Socialista.

Tras estas intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación dicha propuesta, siendo aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA con siete votos a favor, correspondientes a los cinco miembros del GICAR y a los dos Concejales del P.P. y los votos en contra de los seis Concejales del grupo PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de lo que yo, el Secretario, CERTIFICO.-

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**(Minuta del Acta firmada al margen con firma electrónica)**



**Ayuntamiento de  
Carboneras**

Fdo. Salvador Hernández Hernández.

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez